



# Resolución de Secretaría General

N° 100 - 2017 - MINEDU

Lima, 12 ABR 2017

**VISTOS**, el Expediente N° 0052959-2017, el Informe N° 0183-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente, el Informe N° 057-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el Informe N° 329-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que los Institutos de Educación Superior y los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos regulados por dicha Ley, podrán cubrir las posiciones vacantes y horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente realizado por la dirección regional de educación o la que haga sus veces, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la "Norma Técnica que regula el concurso público de contratación docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", con la finalidad de establecer disposiciones que regulen el mencionado concurso público para contratar docentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos;

Que, mediante el Informe N° 0183-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID elaborado por la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, se sustenta la necesidad de incorporar en el numeral 6.3.9 de la precitada Norma Técnica, disposiciones referentes a la adjudicación de plazas vacantes u horas disponibles que hayan quedado desiertas en el concurso público de contratación docente, lo que contribuirá a garantizar la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior y optimizar el uso de recursos destinados al referido proceso de contratación;

Que, a través del Informe N° 057-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística otorga opinión favorable a la referida propuesta;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, la Ministra de Educación delega en el Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir





los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del despacho ministerial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU;



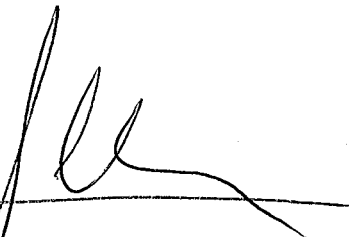
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 6.3.9 de la "Norma Técnica que regula el concurso público de contratación docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, el cual quedará redactado conforme al Anexo de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
.....  
**JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS**  
Secretario General  
Ministerio de Educación

## ANEXO

"6.3.9 Plazas vacantes desiertas

- Si luego de concluido el proceso quedaran plazas u horas disponibles no cubiertas, por no haber logrado el postulante el puntaje mínimo aprobatorio, el Comité de Contratación adjudicará la plaza vacante al docente que obtuvo el mayor puntaje en el proceso.
- En caso persista la existencia de plazas vacantes desiertas, el Comité de Contratación efectuará un nuevo concurso público de contratación sin considerar los puntajes mínimos, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Título profesional, profesional técnico, o técnico; equivalente al título de la carrera y especialidad o afín a la plaza u horas disponibles a la que postula.  
Para el caso de las escuelas superiores de formación artística, se deberá contar con el título de artista profesional o docente en educación artística, o el grado de bachiller; equivalente al título de la carrera y especialidad o afín a la plaza u horas disponibles a la que postula.
  - b) Para el caso de los institutos de educación superior tecnológicos y escuelas superiores de formación artística, dos (2) años de experiencia laboral docente o no docente en su especialidad o en la temática a desempeñarse.
  - c) Para el caso de los institutos de educación superior pedagógicos, tres (3) años de experiencia docente en educación superior, en la especialidad o áreas afines a la plaza u horas disponibles a la que postula.
- Si agotados dichos mecanismos, aun se cuente con plazas vacantes u horas disponibles desiertas, se procede conforme a lo siguiente:

- En el caso de los IESP, el Comité de Contratación las adjudica en estricto orden de mérito, sin considerar los puntajes mínimos establecidos en la presente Norma Técnica, a los postulantes de la primera y segunda convocatoria que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Título profesional o de segunda especialidad o grado académico, equivalente a la especialidad o área afín a la plaza u horas disponibles a la que postula.
- b) Tres (3) años de experiencia en docencia en la especialidad o áreas afines a la plaza u horas disponibles a la que postula.
- c) No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en el numeral 5.2.10 de la presente Norma Técnica; y no encontrarse inhabilitado por destitución, despido o resolución judicial que así lo indique. Estos requisitos se acreditan con Declaración Jurada, pudiendo adecuarse al formato del Anexo 1 de la presente Norma Técnica, en lo que corresponda.
- d) Documentos señalados en los literales e), de corresponder, y h) del numeral 6.2.1 de la presente Norma Técnica.



En caso se haya aplicado dicha disposición y aún subsistan plazas vacantes u horas disponibles desiertas en los IESP, el Comité de Contratación convoca a un proceso de evaluación de expedientes en el cual participan aquellos que cumplan los requisitos señalados precedentemente. Dicho Comité adjudica, previa evaluación según aspectos y criterios señalados en el Anexo 2-C, según corresponda; al que obtenga el mayor puntaje.

- En el caso de los IEST y ESFA, el Comité de Contratación las adjudica en estricto orden de mérito, sin considerar los puntajes mínimos en la presente Norma Técnica, a los postulantes de la primera y segunda convocatoria que cumplan con los siguientes requisitos:
- Título profesional, profesional técnico, técnico, grado de bachiller o ser egresado de la especialidad o área afín a la plaza u horas disponibles desiertas, en este orden de prelación.
  - No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en el numeral 5.2.10 de la presente Norma Técnica; y no encontrarse inhabilitado por destitución, despido o resolución judicial que así lo indique. Estos requisitos se acreditan con Declaración Jurada, pudiendo adecuarse al formato del Anexo 1 de la presente Norma Técnica, en lo que corresponda.
  - Documentos señalados en los literales e), de corresponder, y h) del numeral 6.2.1 de la presente Norma Técnica."

